



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

Contrato administrativo número **CAPS/ATG/25-02/001**, para la prestación del **Servicio Integral para la Organización de un Concierto de Primavera en la Alcaldía Álvaro Obregón**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Maritza Ordaz Sánchez**, **Directora General de Desarrollo Social**, en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona moral **Comercializadora Arystan, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Alejandra Cortez Ortiz**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante declara:

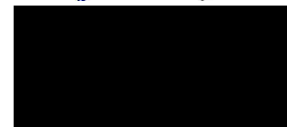
I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *"Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía"*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo** en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro





2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Maritza Ordaz Sánchez**, en su carácter de **Directora General de Desarrollo Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción VII y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, consistente en el **Servicio Integral para la Organización de un Concierto de Primavera en la Alcaldía Álvaro Obregón**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28 párrafo primero, 52 y 55** de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **01-014**, para cubrir las necesidades de la **Dirección General de Desarrollo Social**.

I.8. Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3821 "Espectáculos Culturales"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/080/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su **Administrador Único** bajo protesta de decir verdad declara:

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida como se acredita en la escritura pública número **46,364** de fecha **07 de julio del 2022**, registrada ante la fe del Lic. **Celso de Jesús Pola Castillo** notario público **244** de



## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

la **Ciudad de México**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **N-2023010128** el día **09** de **febrero** de **2023**, que dentro de su objeto social se encuentra **compraventa, consignación, edición, importación, exportación, lanzamientos, promocionales, distribución y representación de toda clase de libros, revistas públicas y promocionales para todo tipo de evento.**

**II.2.** Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con número de Folio **IMQGBA1-71OCL8X**.

**II.3.** Que su representante acredita su personalidad como **Administrador Único** y sus facultades para suscribir el presente contrato en términos de la escritura pública número **46,364** de fecha **07** de **julio** del **2022**, registrada ante la fe del **Lic. Celso de Jesús Pola Castillo** notario público **244** de la **Ciudad de México**, identificándose en este acto con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.

**II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **CAR220708NL9**, que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**II.5.** Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

**II.6.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables.

**II.7.** Que los socios de su representada, los miembros de la administración de esta, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.8.** Que todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los



M



## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México para participar o celebrar contratos.

**II.9.** Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

**II.10.** Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado **en calzada Mariano Escobedo número 476, piso 12 interior 1200 B, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono 5516861856, correo electrónico de contacto: comercializadora.arystan@gmail.com**

### III. De **"LAS PARTES"**:

**III.1.** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

**III. 2.** Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

**III.3.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

**III.4.** Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **"LAS PARTES"** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - Objeto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral para la Organización de un Concierto de Primavera en la Alcaldía Álvaro Obregón**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **"Anexo Técnico"**, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-014	(3821) " Espectáculos culturales"	\$307,400.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral para la Organización de un Concierto de Primavera en la Alcaldía Álvaro Obregón	1	servicio	\$265,000.00	\$265,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$265,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$42,400.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$307,400.00</b>

**Segunda. – Incremento al contrato**

En caso de que "LA ALCALDÍA" lo solicite, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Tercera. – Modificación al contrato**

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Cuarta. – Monto**

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato "LA ALCALDÍA" se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$42,400.00 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un **total de \$307,400.00 (Trescientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

**Quinta. – Forma de pago**

"LAS PARTES" convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-**





## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

4NA, con domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: [ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx](mailto:ivan.mujica@ao.cdmx.gob.mx) y [fact.ao.dgaf@gmail.com](mailto:fact.ao.dgaf@gmail.com), conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si "EL PROVEEDOR" incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social o a quien esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su "Anexo Técnico" de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de "LA ALCALDÍA" para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que "LA ALCALDÍA" realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios precisados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de "LA ALCALDÍA", en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el "Anexo Técnico", las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social de "LA ALCALDÍA", para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la "Anexo Técnico".

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de



## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

### Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará el **08 de abril de 2025**.

### Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **13 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025**.

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

### Novena. – Propiedad intelectual

**“EL PROVEEDOR”** garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

### Décima. – Responsabilidad laboral

**“EL PROVEEDOR”** acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **“LA ALCALDÍA”**.

### Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

#### Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

#### Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se exenta a “EL PROVEEDOR” de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, por encontrarse en las hipótesis del artículo 55 de citada Ley.

#### Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “LAS PARTES” pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo “LA ALCALDÍA”, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA”, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”.

#### Décima quinta. – Rescisión del contrato

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ALCALDÍA” previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, misma que será notificada de forma personal a “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“LA ALCALDÍA”, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y “Anexo Técnico” del presente contrato.
3. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil.
4. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.



### CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

7. **“LA ALCALDÍA”** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

#### Décima sexta. - Terminación anticipada

**“LAS PARTES”** convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **“LA ALCALDÍA”**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

#### Décima séptima. - Jurisdicción

**“LAS PARTES”** convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

#### Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrán ser negociadas.

#### Décima novena.- Legislación

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **13 días del mes de febrero del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

**“LA ALCALDÍA”**

**“EL PROVEEDOR”**

  
\_\_\_\_\_  
**ELIAS RAFFUL VADILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

  
\_\_\_\_\_  
**ALEJANDRA CORTES ORTIZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

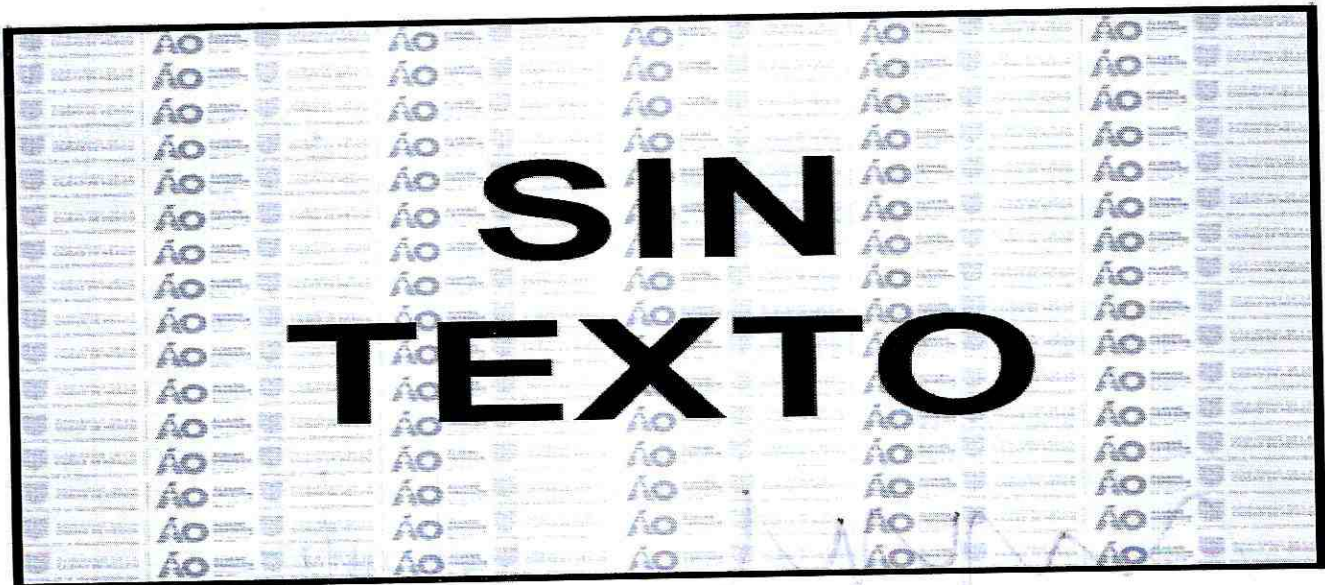
“TESTIGO”

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS GENERALES

“ÁREA REQUIRENTE”

MARITZA OROZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/ATG/25-02/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y COMERCIALIZADORA ARYSTAN, S.A. DE C.V. EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.



M





CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

## “Anexo Técnico”

### 1. OBJETO DEL SERVICIO.

Servicio Integral para la Organización de un concierto de primavera en la Alcaldía Álvaro Obregón, a fin de brindar un evento cultural gratuito y de alta calidad, que promueva el bienestar emocional, la convivencia comunitaria y el acceso a la cultura en zonas con vulnerabilidad social, consolidando a la Alcaldía Álvaro Obregón como referente cultural en la Ciudad de México.

### 2. OBJETIVO

La programación de conciertos de primavera busca proporcionar acceso equitativo a experiencias culturales de alto nivel, en espacios públicos seguros y accesibles. Alex Cuba, artista internacional y ganador de premios Grammy, representa una propuesta artística con reconocimiento global, capaz de convocar audiencias diversas y fortalecer la identidad cultural de la demarcación.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio integral deberá comprender:

- Presentación musical de Alex Cuba.
- Producción técnica (audio, iluminación, logística de escenario).
- Maestro de ceremonias.
- Dos auxiliares de apoyo para control de equipo.
- Decoración escénica.
- Equipamiento técnico:
  - 4 micrófonos inalámbricos.
  - 2 bocinas con tripie.
  - Consola de audio profesional.
  - Cableado y conectores necesarios.
  - Personal técnico operador de audio y escenario.

Corresponderá a el Prestador del Servicio el pago de regalías, derechos de autor, derechos de interpretación o de cualquier otro tipo, que por la prestación del servicio se generen; por lo que se obliga a





## CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

asumir toda la responsabilidad en caso de que se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, sin ninguna responsabilidad para la Alcaldía Álvaro Obregón.

### 4. FECHA Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE PRIMAVERA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, se realizará el 8 de abril 2025, en el horario comprendido de las 20:00 a 23:00 hrs.

### 5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Centro Cultural San Ángel, ubicado en Av. Revolución s/n, esquina con Francisco I. Madero, Colonia San Ángel, C.P. 1000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

### 6. SUPERVISIÓN.

La Dirección de Desarrollo Cultural de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, será la responsable de la supervisión de la prestación de los servicios, a fin de que se cumpla con los requisitos que se encuentran detallados en estas especificaciones técnicas.

### 7. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Artículos 2, 8, Apartado D, 52, numerales 1, 2 y 4 y 53, Apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, II, XIV, XV y XXI, 12, fracciones VIII, IX y XV, Apartado B, numeral 3, fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 35, fracciones II y IV, 36, fracción I, 207, fracción VI, 215, 216, 222 y 226, fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; capítulo VIII del Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyo aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 25 de julio de 2023 y artículos 25, fracciones II, V, VI, XI, XVII, XVIII, XXVII y XXXIV y 26, fracciones I, II, IV y VI del Manual de Organización de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 18 de agosto de 2023.

### 8. PENAS CONVENCIONALES.

En términos de los artículos 33, fracción XI, 56, fracción V y 69, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 63, párrafo tercero de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el numeral 5.13.2 de la Circular



**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001**

Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de septiembre de 2024; en caso de que el proveedor incumpla con el Servicio Integral estará obligado al pago de una pena convencional equivalente al 1.0% (uno por ciento) por cada hora de atraso sobre el valor total del servicio, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta agotar el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo siguiente:

Incumplimiento	Porcentaje de penalización del costo por servicio
Retrasos en la prestación del servicio	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA
Memoria fotográfica del evento, Bitácora técnica del equipo utilizado, Informe narrativo con las actividades realizadas y participación del artista, Lista de personal participante y funciones asignadas.	1% sobre el monto total del contrato antes de IVA

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, por concepto de penas convencionales y se aplicarán en la factura de pago que el proveedor presente para su cobro.

**9. ENTREGABLES.**

Entregable Único.

- Memoria fotográfica del evento
- Bitácora técnica del equipo utilizado
- Informe narrativo con las actividades realizadas y participación del artista
- Lista de personal participante y funciones asignadas.

“ÁREA REQUIRENTE”

**MARITZA ORDOZ SÁNCHEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL





2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/ATG/25-02/001

SIN  
TEXTO